



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADÉMICO**

ACUERDO N° 010-2008
(De 3 de marzo de 2008)

“Por el cual se crea el INSTITUTO DE LENGUAS Y TECNOLOGÍA, representado con las siglas I.L.TEC.”

EL CONSEJO ACADÉMICO, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, consecuente con los principios que fundamentaron su constitución, como lo son: la sensibilidad social, la honestidad, la responsabilidad, el cultivo de valores éticos y morales, el respeto a la libertad de pensamiento, así como la de observar y practicar una educación democrática y de calidad en todas las carreras que imparte, tiene la responsabilidad ineludible de establecer en su enseñanza – aprendizaje los adelantos tecnológicos modernos que se están utilizando y que han tenido un rotundo éxito en otras latitudes educativas, lo cual ha significado un gran avance en la adquisición, desarrollo y aprovechamiento del conocimiento del ser humano.

Que igualmente, constituye una herramienta sólida para la consolidación y expansión del saber universitario, el interactuar con personas que ostentan otros idiomas, diferentes al nuestro, como medio de comunicación oral y escrita para recibir en forma científica, las guías metodológicas que las anteriores generaciones le han transmitido a través de la historia.

Que como es lógico y evidente, para una enseñanza más productiva y acorde con la tendencia globalizadora a nivel de todos los países, es necesario unificar los diferentes departamentos que actualmente están encargados de aplicar la tecnología, así como encaminar por el mismo sendero la forma idiomática de comunicarnos a través de las diversas entidades universitarias existentes alrededor del orbe.

Que la República de Panamá se encuentra actualmente en la etapa inicial de su pleno desarrollo, y necesita en consecuencia los últimos métodos tecnológicos, a la par de las naciones del mundo, aunque estas posean idiomas distintos al nuestro.

ACUERDA:

Primero: Créase el INSTITUTO DE LENGUAS Y TECNOLOGÍA, cuyas siglas representativas serán: “ILTEC”, como una dependencia académica – administrativa y auto sostenible, bajo la dependencia de la Rectoría de la Universidad Especializada de las Américas.

Segundo: Los objetivos del INSTITUTO DE LENGUAS Y TECNOLOGÍA, “ILTEC”, son aquellos que consisten en aplicar el uso instrumental de la Tecnología en todos sus programas a fin de planificar, desarrollar y coordinar las actividades de formación, capacitación e investigación, bajo la modalidad a distancia y virtual, con las restricciones, controles y supervisión establecidas en las leyes nacionales y en las normas promulgadas por la Universidad Especializada de las Américas.

En igual forma le corresponde al INSTITUTO DE LENGUAS Y TECNOLOGÍA (ILTEC), la gestión, docencia de las carreras y los cursos de idiomas que se imparten en la Universidad como asignaturas obligatorias, optativas, de libre elección o como curso complementario. Para ello deberá promover con corrección, fluidez y propiedad comunicativa, el uso y aprendizaje de los siguientes idiomas: Inglés, Español, Francés, Italiano, Portugués y Mandarín. Otras lenguas se adicionarán a los programas educativos en la medida en que la universidad así lo determine.

Tercero: La estructura orgánica del INSTITUTO DE LENGUAS Y TECNOLOGÍA, (ILTEC), estará constituida JERÁRQUICAMENTE por el siguiente personal;

- 1) Un Director;
- 2) Un Consejo Consultivo;
- 3) Un Coordinador Administrativo;
- 4) Departamentos:
 - a) De Idiomas;
 - b) De Educación Virtual y a Distancia;
 - c) De Informática Educativa y Soporte multimedia;
 - d) Documentación y Publicaciones.

El desenvolvimiento del instituto que involucra recursos humanos, equipos, talleres y otros será desarrollado en el Reglamento del mismo.

Cuarto: Son funciones y atribuciones del DIRECTOR (A) del ILTEC:

- A. Establecer y definir la política de Dirección en concordancia con las políticas institucionales establecidas.
- B. Dirigir las actividades del ILTEC en armonía con los lineamientos de política que establezcan los órganos directivos de la UDELAS.
- C. Preparar proyectos sobre normas y procedimientos acerca de tecnología y educación a distancia virtual para su presentación a los órganos directivos, con las restricciones, control y supervisión establecidos o que se establezcan en las normas nacionales o de UDELAS vigentes.
- D. Representar al Instituto en cualquier acto y ante los órganos de la UDELAS, por delegación de ésta.
- E. Elaborar y coordinar los planes, programas y proyectos en materia de la enseñanza de idiomas y educación virtual para un eficiente cumplimiento de los objetivos institucionales.
- F. Proponer y coordinar con las dependencias correspondientes el presupuesto del ILTEC y administrar su ejecución.
- G. Supervisar la administración de personal, recursos materiales y económicos - financieros y sobre todo lo relacionado con el funcionamiento de la dirección.
- H. Dirigir las actividades administrativas y dar seguimiento a su cumplimiento.
- I. Coordinar y evaluar el funcionamiento de las dependencias del ILTEC.
- J. Proponer las medidas administrativas que estime convenientes para el funcionamiento eficiente y efectivo del Instituto.
- K. Elaborar informes de ejecución y recomendar medidas de corrección en caso de incumplimiento.
- L. Coordinar con los Decanatos correspondientes lo concerniente a programas virtuales, organización académica de docentes y tutores.
- M. Coordinar una evaluación continua de todas las actividades de la Dirección conforme a las normas establecidas en el Reglamento Interno del Instituto.

Quinto: EL COORDINADOR (A) ADMINISTRATIVO (A) del ILTEC, tendrá las siguientes obligaciones:

- A. Coordinar la confección de horarios y ternas en los diversos cursos que dicte el Instituto.
- B. Apoyar al Instituto en su política de establecer y mantener un efectivo sistema de información, atención y servicio a los docentes y estudiantes de los Programas Virtuales y de los Cursos de idiomas.
- C. Planear, coordinar y supervisar el desarrollo técnico, financiero y administrativo de los diversos cursos que dicta el Instituto.

- D. Participar en la coordinación de nuevos proyectos educativos propuestos por la Dirección General.
- E. Proporcionar los apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades de docencia y de administración.
- F. Colaborar en el diseño e instrumentación de las políticas institucionales.
- G. Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de funciones y ejecución de actividades de acuerdo a las Normas y Presupuesto establecido para el ILTEC.
- H. Dar seguimiento a las acciones tramitadas en el Departamento de Recursos Humanos para la contratación y pago de profesores a cargo de las actividades académicas.
- I. Apoyar y coordinar con la Secretaría General en el proceso de matrícula, registro y cobro de las actividades académicas que realice el ILTEC.
- J. Rendir los informes a la Dirección sobre cada cumplimiento de las funciones a su cargo.
- K. Realizar otras funciones en el ámbito de su competencia.
- L. Cualquier otra actividad que en el marco de sus funciones le asigne el Director o la Rectoría.

Sexto: EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA, tendrá las siguientes funciones:

- A. Colaborar de manera directa en el diseño y elaboración de los materiales didácticos (manuales, afiches, guías metodológicas, etc.) que realiza el ILTEC para ser colgados en la Plataforma Tecnológica.
- B. Estar a cargo de la reproducción, impresión y encuadernación de materiales didácticos y gráficos, a través del manejo efectivo de las herramientas y programas multimedia.
- C. Diseñar y producir programas multimedia tales como: paquete de video – enseñanza, tutoriales, videos promocionales, videos informativos, etc.
- D. Diseñar y elaborar los materiales automatizados (tutoriales, hipertextos, etc.) que propicie el aprendizaje individual o en grupos por medio de sesiones interactivas a través del uso de la Plataforma Tecnológica.
- E. Producir los programas de difusión en todas las disciplinas de la comunicación existentes, tales como prensa, radio, televisión, virtual, página web, etc
- F. Identificar y utilizar técnicas modernas, personal idóneo y material que eleve la calidad de los servicios.
- G. Orientar a los docentes en el diseño del material didáctico.
- H. Organizar talleres para apoyar con capacitación a los docentes en la elaboración de acetatos o transparencias, presentaciones multimedia, como medio didáctico más accesible en la aplicación de pruebas en el aula, conferencias o charlas, con el fin de favorecer el proceso de enseñanza – aprendizaje de manera gráfica y didáctica.
- I. Manejar los equipos profesionales de producción y post – producción audiovisual, tales como: cámara de televisión, equipo de grabación, edición, reproducción, musicalización e iluminación.
- J. Redactar y producir los guiones que servirán de base para las producciones técnicas de los videos y audiovisuales, así como los textos que irán en los programas.

Séptimo: El Departamento de informática Educativa y Soporte multimedia, realizará las siguientes tareas:

- A. Asegurar el proceso de enseñanza de la Informática Educativa, basada en criterios aceptables de adecuaciones curriculares que proporcionen los elementos técnicos pedagógicos necesarios

para llevar a cabo el desarrollo de los programas que sobre la materia se desarrollen en los Decanatos correspondientes.

- B. Dar respuesta a los nuevos pasos de alfabetización en Informática Educativa, incorporándola en los contextos de los programas que realice UDELAS y promoviendo la generación de un ambiente de aprendizaje creativo.
- C. Coordinar los programas y ejecutar las capacitaciones en Informática Educativa al personal técnico y a los docentes para que apliquen y desarrollen las metodologías y contenidos educativos con la utilización de herramientas informáticas.
- D. Realizar las evaluaciones de los software educativos que se utilizarán en UDELAS.
- E. Generar recursos informáticos para la enseñanza y ofrecer modelos conceptuales para el procesamiento de datos e información, con el fin de lograr un impacto tecnológico que responda a las demandas profesionales de UDELAS.
- F. Definir y ejecutar las actividades formativas y de actualización del personal docente en materia informática, con el fin de fortalecer su función orientadora (más centrada en el área afectiva); académica (más relacionada con el ámbito cognoscitivo) e institucional (de nexos y colaboración con la entidad).
- G. Investigar y proponer nuevas técnicas didácticas, tanto en métodos, procedimientos, equipos y materiales, de manera de elevar la calidad de programas y de informática.
- H. Apoyar los planes y programas de las diferentes modalidades, niveles y especialidades, proponer proyectos colaborativos, sugerir modelos pedagógicos que estimulen el trabajo de estudiantes y docentes, a través de actividades creativas mediante el uso interactivo de la Plataforma Virtual.
- I. Mantener una efectiva coordinación con la unidad de Producción Educativa del Departamento de Educación Virtual, a fin de desarrollar un banco de material didáctico que responda y satisfaga los requerimientos de UDELAS.
- J. Rendir los informes a la Dirección que permitan el seguimiento y cumplimiento de las funciones a su cargo.
- K. Coordinar y supervisar a nivel institucional la administración y utilización del equipo multimedia con que cuentan los docentes, con el propósito de asegurar el uso y aprovechamiento adecuado de los mismos.
- L. Llevar un control sistemático del préstamo de equipo.
- M. Apoyar con el servicio de instalación de equipo audiovisual a los usuarios solicitantes de los diferentes Decanatos y Escuelas.
- N. Establecer y ejecutar un programa de mantenimiento preventivo con los usuarios potenciales y usuarios permanentes de equipo audiovisual.
- O. Mantener actualizado el inventario de equipo multimedia de toda la institución, así como el que se envía a las extensiones.
- P. Evaluar en general el material fotográfico, películas y grabaciones, a efecto de revisar su estado y conocer su utilización y hacer recomendaciones conjuntamente con la Sección de Producción Educativa.
- Q. Evaluar los informes requeridos por la Dirección.

Octavo: Los participantes potenciales que podrán matricularse en el aprendizaje de IDIOMAS podrán ser:

- A. Estudiantes, Docentes y Personal de UDELAS.
- B. Público en general que requiera iniciar o ampliar sus conocimientos de inglés y otros idiomas.
- C. Empresarios, Trabajadores de empresas.
- D. Técnicos y Profesionales que necesiten mejorar sus conocimientos de Inglés y otras lenguas para perfeccionar su actividad laboral.

Noveno: El Programa del Idioma Inglés en el currículo de Grado contará con una estructura de niveles. Los estudiantes serán promovidos al siguiente nivel, de acuerdo con su rendimiento académico, asegurando el desarrollo integral de sus habilidades en el idioma. Los niveles serán los que apruebe la universidad, diseñados para participantes de la UDELAS y para particulares. Esta actividad deberá coordinarse con los Decanatos de Docencia.

Décimo: Para la enseñanza de IDIOMAS, la metodología se basará en los siguientes principios:

- A. El aprendizaje debe ser significativo y relacionarse con las necesidades y estilos de aprendizaje de los estudiantes. La interacción entre los estudiantes y el profesor promueve el aprendizaje.
- B. La variedad de actividades técnicas de enseñanza y formas del lenguaje fomentan el aprendizaje.
- C. Los procesos de evaluación y retroalimentación deben contribuir a un aprendizaje más significativo. Los materiales y actividades de clase deben ser lo más auténticos posible (semejantes a situaciones de la vida real).
- D. El aprendizaje de un lenguaje se produce mediante un proceso de ensayo y error.
- E. El énfasis se hace, tanto en las estructuras gramaticales, como en el significado.

Décimo Primero: Como requisito específico para desempeñar la docencia en el programa de Inglés y otros idiomas, es necesario poseer Títulos en la especialidad y Título de Postgrado en docencia superior, con no menos de (2) años de experiencia como docente en dicho idioma. Sus métodos de enseñanza deberán ser variados y la tecnología completamente actualizada, con el objetivo de que el estudiante hable fluidamente y con precisión el idioma.

Décimo Segundo: Para atender la impartición en la enseñanza del idioma Inglés, se establecerán programas que atiendan la demanda de servicios adicionales, conforme a los criterios que establezcan las autoridades académicas y administrativas.

Décimo Tercero: El Instituto de Lenguas y Tecnología establecerá igualmente, Programas en otras lenguas, diferentes al idioma Inglés, así: 1. Español para extranjeros; 2. Cursos para jóvenes y adultos en Francés, Italiano, Portugués y Mandarín, los cuales se clasificarán de acuerdo al avance adquirido, así: a) Usuario Básico; b) Usuario Independiente de Nivel medio y c) Usuario Independiente de Nivel Avanzado.

Décimo Cuarto: El procedimiento para matricularse en el Instituto de Lenguas y Tecnologías, será igual al observado en casos similares por parte de la Secretaría General de UDELAS, correspondiéndole a este Departamento la responsabilidad de llevarlo a cabo.

Décimo Quinto: El Instituto de Lenguas y Tecnología ofrecerá otros servicios, los cuales serán debidamente reglamentados.

Décimo Sexto: Para que se administren las publicaciones y las documentaciones aprobadas por el Consejo Editorial Universitario, establécese una dependencia en el Instituto de Lenguas y Tecnología, denominada "DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES".

Décimo Séptimo: Las funciones del DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES, serán las siguientes:

1. De común acuerdo con el Consejo Editorial Universitario, determinar las necesidades documentales de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), acorde con su filosofía, objetivos, oferta curricular y las necesidades culturales, científicas y tecnológicas del país. Los decanatos participarán activamente de esta actividad.

2. Organizar y poner a disposición de la Biblioteca de UDELAS la documentación producida por el Departamento.
3. Mantener estrechas relaciones con editoriales, asociaciones de editores, cámaras del libro y autores independientes, nacionales y extranjeros, en coordinación con el Consejo Editorial y la biblioteca de UDELAS.
4. Fomentar el juego interdisciplinario entre investigadores y escritores para crear una serie de colecciones sustentadas en las líneas de investigación y prioridades de información especializadas de la universidad, de común acuerdo con el Consejo Editorial.
5. Cumplir con las funciones técnicas necesarias para la organización y funcionamiento de los servicios de publicaciones.
6. Servir de apoyo a los programas y acciones de investigación, docencia y servicio a la comunidad que ejecuta UDELAS.
7. Coordinar con el Consejo Editorial y los Decanatos, la publicación y distribución de documentos elaborados en el ILTEC.
8. Elaborar el presupuesto anual de funcionamiento del Departamento.
9. Velar por el buen estado y conservación del fondo documental.
10. Cualquier otra actividad que en el marco de sus funciones le asigne la dirección o la Rectoría.

Décimo Octavo: Modifíquense, en sus respectivos artículos, los Acuerdos, que con anterioridad al presente crearon los diferentes Cursos, Carreras, Departamentos y Centros señalando a continuación la normativa vigente de los mismos, los cuales quedarán en la forma que a continuación se expresa:

- I. Adiciónese un artículo al Acuerdo N° 026-2001 del 6 de Noviembre de 2001 "Por el cual se crea la modalidad de Educación a Distancia en la Universidad Especializada de las Américas", el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO:

"La coordinación, control y supervisión de la modalidad de la Educación a Distancia, la ejercerá el Instituto de Lenguas y Tecnología (ILTEC), por medio de su Departamento denominado de EDUCACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA, el cual cumplirá sus funciones en consonancia con lo expresado en el presente Acuerdo.

- II. Modifíquese los Artículo N° 2°, 4° y 5° del Acuerdo N° 007-2003, del 17 de enero de 2003, "Por la Cual se aprueba la creación del CENTRO INTELIGENTE DE LENGUAS DE LAS AMERICAS (CILA) en la Universidad" en el sentido que donde aparece el nombre: " CENTRO INTELIGENTE DE LENGUAS DE LAS AMÉRICAS (CILA)", DEBE DECIR: "INSTITUTO DE LENGUAS Y TECNOLOGÍA (ILTEC), a través de su Departamento denominado de Idiomas".
- III. Adiciónese un artículo al Acuerdo N° 041-2003 de 29 de octubre de 2003, "Por el cual se crea el Técnico en Turismo y Comunicación Global y se aprueba su Plan de Estudios", el cual quedará así:

ARTÍCULO NOVENO:

"La coordinación, control y supervisión de la carrera de Técnico en Turismo y Comunicación Global, la ejercerá el Instituto de Lenguas y Tecnología (ILTEC), por medio de su Departamento denominado de Idiomas, el cual cumplirá sus funciones en consonancia con lo expresado en este Acuerdo, en coordinación con el Decanato de Docencia de la Facultad de Educación Social y Especial."

- IV. Al artículo octavo (8°) del Acuerdo N°003-2004 de 6 de julio de 2004 del Consejo Administrativo, "Por el cual se aprueban los costos de la Carrera Técnica en Turismo y Comunicación Global", ADICIÓNENE lo siguiente:
El Artículo octavo del Acuerdo N° 003-2004, quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO:

"Remítase, mediante nota de estilo, a las Secretaría General, a la Coordinación de Autogestión y a la DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LENGUAS Y TECNOLOGÍA (ILTEC), Departamento de Idiomas, copia del

presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales públicos de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente y se tenga conocimiento del contenido del mismo”.

- V. Modifíquese la denominación y los artículos de que consta el Acuerdo N°005-2005 de 1° de febrero de 2005, “Por el cual se aprueba la creación del Centro de Enseñanza Virtual (C.E.V.) en la Universidad Especializada de las Américas”, de la siguiente forma:
- A. La denominación del Acuerdo N° 005-2005 de 1° de febrero de 2005, dictado por el Consejo Académico, quedará así:
 “Por el cual se aprueba la creación en el Instituto de Lenguas y Tecnología (ILTEC) y dentro del mismo, el Departamento de EDUCACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA”.
- B. En el contenido del Acuerdo N° 005-2005, en todo su articulado, donde dice: “CENTRO DE ENSEÑANZA VIRTUAL (C.E.V.), EN LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS”, debe decir: “INSTITUTO DE LENGUAS Y TECNOLOGÍA, (ILTEC), de DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA”.
- C. Modifíquese el artículo NOVENO del Acuerdo N° 005-2005 de 1° de febrero de 2005, el cual quedará de la siguiente forma y contenido:
 “Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, la Dirección Administrativa, a la Secretaría General y al INSTITUTO DE LENGUAS Y TECNOLOGÍA (ILTEC), Departamento de Educación Virtual y a Distancia, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación y conocimiento pertinente”.
- VI. Modifíquese el artículo SEPTIMO (7°) y adiciónese el artículo NOVENO (9°) del Acuerdo N° 009-2006 de 7 de marzo de 2006, “Por el cual se aprueba la modalidad Virtual para el Postgrado en Docencia Superior dictado en esta Universidad”.
- A. El artículo SEPTIMO (7°) Del Acuerdo N° 009-2006, dictado por el Consejo Académico, quedará redactado en la forma siguiente:
 “Remítase, mediante nota de estilo al INSTITUTO DE LENGUAS Y TECNOLOGÍA (ILTEC), Departamento de Educación Virtual y a Distancia, al Decanato de Postgrado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación y conocimiento pertinente”.

Adiciónese el Artículo NOVENO (9°) al acuerdo N° 009-206, de 7 de marzo 2006, en la forma que a continuación se expone:

ARTÍCULO NOVENO:

El seguimiento, las restricciones, comprobaciones, control y supervisión del Postgrado en Docencia Superior de que trata el presente Acuerdo, será realizado por el INSTITUTO DE LENGUAS Y TECNOLOGÍA (ILTEC), a través de su Departamento denominado: “DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA”, en coordinación con el Decanato de Postgrado.

- VII. Modifíquese el artículo SÉPTIMO (7°) y adiciónese el artículo NOVENO (9°), al Acuerdo N° 029-2006, de 28 de septiembre de 2006, “Por el cual se crea la carrera técnica en Guía Turística Bilingüe y se aprueba su Plan de Estudios, aprobado por el Consejo Académico, los cuales quedarán en la forma que se detalla:
- A. El Artículo SÉPTIMO del Acuerdo N° 029-2006 del Consejo Académico, será del siguiente tenor:

ARTÍCULO SÉPTIMO:

“Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, al INSTITUTO DE LENGUAS Y TECNOLOGÍA (ILTEC) y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales públicos de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación y conocimiento correspondiente.

- B. Adiciónese el Artículo NOVENO (9°) al Acuerdo N° 029-2006, del 28 de septiembre de 2006, del Consejo Académico, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

ARTÍCULO NOVENO:

“El seguimiento, coordinación, control y supervisión de la Carrera Técnica en Guía Turístico Bilingüe será ejercido por el INSTITUTO DE LENGUAS Y TECNOLOGÍA (ILTEC), Departamento de Idiomas, conjuntamente con el Decanato de Docencia de la Facultad de Educación Social y Especial.

- VIII. Modifíquese la denominación del Acuerdo N° 001-2007 de 1° de enero de 2007, Consejo Administrativo, el párrafo primero (1°) del CONSIDERANDO, el Artículo Primero (1°) y Quinto (5°) de la parte DISPOSITIVA del mencionado Acuerdo, los cuales quedarán de la siguiente manera:

- A. La denominación del Acuerdo N° 001-2007 de 10 de enero, dictado por el Consejo Administrativo, se modifica así:
 “Por el cual se aprueban los costos de los Programas de Idiomas Extranjeros, dictados en el Instituto de Lenguas y Tecnología (ILTEC)”.
- B. El párrafo primero (1°) del CONSIDERANDO, del Acuerdo N° 001-2007 de 10 de enero de 2007, del Consejo Administrativo quedará así:
 “Que el día 5 de diciembre de 2006, se presentó ante el Consejo Académico la fundamentación de los costos de los Programas de Idiomas Extranjeros, a dictarse en el Centro Inteligente de Lenguas de las Américas, actualmente Instituto de Lenguas y Tecnología (ILTEC), Departamento de Idiomas.
- C. El Artículo Primero (1°) de la parte Dispositiva del Acuerdo N° 001-2007 de 10 de enero de 2007, aprobado por el Consejo Administrativo, quedará en la forma que a continuación se expresa:

ARTÍCULO PRIMERO:

“Aprobar los costos relativos a los programas de idiomas extranjeros a dictarse en el Centro Inteligente de Lenguas de las Américas, hoy día Instituto de Lenguas y Tecnología (ILTEC)”

- D. El Artículo Quinto (5°) de la parte DISPOSITIVA, quedará en la forma que se detalla:

ARTÍCULO QUINTO:

“Remítase, mediante nota de estilo, a los Decanatos de Docencia, al Instituto de Lenguas y Tecnología (ILTEC), Departamento de Idiomas y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación y comunicación correspondiente.”

- IX. Adiciónese al Artículo Octavo (8°) del Acuerdo N° 008-2007, de 29 de mayo de 2007, lo siguiente:

ARTÍCULO OCTAVO:

“Este programa se desarrollará bajo la administración del Instituto de Lenguas y Tecnología (ILTEC), por medio de sus Departamentos de Idiomas y de Educación Virtual y a Distancia, ejerciendo el seguimiento, supervisión, comprobación y control necesarios para que, efectivamente, se observen los principios y normas que rigen al presente Postgrado, en coordinación con el Decanato de Postgrado”.

Décimo noveno: El CENTRO INTELIGENTE DE LENGUAS DE LAS AMÉRICAS (C.I.L.A) y el CENTRO DE ENSEÑANZA VIRTUAL (C.E.V.), con todo su personal

y mobiliario, se transferirán administrativamente al INSTITUTO DE LENGUAS Y TECNOLOGÍA (ILTEC), a quien le corresponderá reasignarlo y distribuirlo.

Vigésimo: COMUNÍQUESE a la Dirección de Planificación Universitaria y al Departamento de Presupuesto, para que se le provea al INSTITUTO DE LENGUAS Y TECNOLOGÍA (ILTEC) de los recursos, bienes y planillas que debe mantener para su mejor desenvolvimiento, así como a la DIRECCIÓN de Administración y Finanzas, los Decanatos de Docencia y la Secretaría General, para su debido registro.

Vigésimo Primero: Por medio del Despacho Superior, se expedirá el REGLAMENTO que especificará el funcionamiento, operatividad y condiciones por las cuales se ha de regir el INSTITUTO DE LENGUAS Y TECNOLOGÍA (ILTEC).

Vigésimo Segundo: Este ACUERDO comenzará a regir a partir de su fijación en los respectivos murales de UDELAS. Posteriormente su promulgación en la GACETA OFICIAL, una vez aprobado por los respectivos órganos de gobierno de esta Universidad.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículos 91, 93 y 100 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 3° y 13° de la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, "Por la cual se crea la universidad Especializada de las Américas". Artículo 68 del Estatuto Orgánico de UDELAS.

Dado a los tres (3) días del mes de marzo de 2008, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
 Mgtra. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General